ANEXO MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO CO1.PCCNTR. 1796708 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S.

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que modifican y hacen parte del contrato CO1.PCCNTR. 1796708 establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, de acuerdo con la justificación indicada por el supervisor del contrato mediante EP-2020-1284 el cual se adjunta y hace parte integral de la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO:	Adicionar al valor señalado en la cláusula quinta del Contrato de prestación de servicios No. 1796708 de 2020, la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($28.766.680), IVA INCLUIDO. Así las cosas, el valor del contrato asciende a la suma de: CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($401.200.000) IVA INCLUIDO y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
CLÁUSULA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor objeto de adición se garantizará con la siguiente disponibilidad presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 154820 de fecha 06 de noviembre de 2020 por valor de $28.766.680 del cual se afectará la totalidad.
CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO	Los recursos de la presente adición se pagarán de la siguiente manera: EL MINISTERIO pagará AL CONTRATISTA de acuerdo con el valor Unitario por Informe Financiero - Contable ofertado y número de informes rendidos y aprobados por el supervisor. NOTA 1: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del Ministerio, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso EL CONTRATISTA radicará a la interventoría / supervisión del contrato la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes para su verificación y aprobación. Todos los pagos deben estar debidamente soportados y avalados por el Interventor / supervisor del contrato. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. NOTA 2: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Cada pago se hará contra entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los entregables o condiciones definidos en cada uno de ellos. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura y Certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal. Los pagos serán previamente aprobados por el interventor/supervisor que designe el Ministerio de Educación Nacional para la vigilancia de este contrato, de acuerdo a la disponibilidad de PAC.

CLAUSULA CUARTA. GARANTIAS:	El contratista se obliga a modificar las vigencias y el valor de la garantía única de acuerdo con el presente modificatorio, y presentarla al Ministerio para su aprobación.
CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento, salvo que le sean contrarias.
CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente documento se entiende perfeccionado con la aprobación que realicen las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal.

Proyecto: Ella María Añez Rodríguez
Revisó: Ana Maria Muñoz Almadio
Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán